



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **30 JUN. 2016**

R. EX. N° **2084** -----

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao, C.I. SUBPESCA N° 7455, de fecha 13 de junio de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 102/2016, de fecha 15 de junio de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 144 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1983 de 2012, N° 847 y N° 1827, ambas de 2013, N° 1973 de 2014 y N° 1712 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1712 de fecha 23 de junio de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Milagro Sector A, X Región**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao, y se estableció para la titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7455 de fecha 13 de junio de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 102/2016, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1712 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Milagro Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 144 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla Ancalao, R.U.T. N° 65.227.660-1, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales con el N° 788 de fecha 26 de noviembre 2002, con domicilio postal en Ramírez N° 664, 2° piso, comuna de Osorno, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

nik
NLI/FOM/TUR
